

AERONAUTICA CIVIL

Unidad Administrativa Especial

23 MAY 2007.

RESOLUCION NÚMERO

(# 0 2 3 5 1)

"Por la cual se crea el Grupo de Meteorología Aeronáutica en la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea y se modifican los artículos 1 y 50 de la resolución 000840 del 10 de marzo de 2004 y el artículo 6 de la resolución 04531 de octubre 12 de 2005"

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 115 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 9º, numeral 14, del Decreto 260 del 28 de enero de 2004 y,

CONSIDERANDO:

- 1 Que mediante Decreto 260 del 28 de enero de 2004, se modificó la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, AEROCIVIL, y en el artículo 9º numeral 14 se faculta al Director General para "conformar las áreas de gestión, grupos de trabajo y asignar el personal teniendo en cuenta la estructura y las necesidades del servicio".
- 2 Que mediante Resolución 0840 del 10 de marzo de 2004, se crean y organizan Grupos internos de trabajo en el nivel central y específicamente en el artículo 50 se asignan funciones al Grupo AIS-COM-MET.
- 3 Que mediante Resolución 04531 de octubre 12 de 2005 se crean y organizan los Grupos internos de trabajo en las Direcciones Regionales Aeronáuticas y en su artículo 6 se asignan funciones al Grupo de Servicios AIS-COM-MET.
- 4 Que el Anexo 3 Servicio meteorológico para la navegación aérea internacional al Convenio sobre Aviación Civil Internacional ha sido objeto de modificaciones por parte de la Organización de Aviación Civil Internacional – OACI, por lo que se hace necesario realizar ajustes al interior de la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.
- 5 Que la resolución 03969 de septiembre 27 de 2006 adiciona los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia en una Parte Décimo Segunda sobre Meteorología Aeronáutica, por cuanto se debía implementar en las normas aeronáuticas colombianas, los estándares internacionales promulgados por la Organización de Aviación Civil Internacional – OACI.
- 6 Que la Autoridad meteorológica Aeronáutica es la Unidad Administrativa de Aeronáutica Civil de Colombia, por lo tanto es responsable de la prestación del Servicio Meteorológico Aeronáutico, razón que obliga a contar con un Grupo especializado que realice la gestión, supervisión y control de la entrega de dicho servicio cumpliendo con las obligaciones de Colombia ante la comunidad aeronáutica nacional e internacional.

Handwritten signatures and initials in the bottom left corner.

Handwritten initials in the bottom right corner.

AERONAUTICA CIVIL

Unidad Administrativa Especial

RESOLUCION NÚMERO

(# 0 2 3 5 1)

23 MAY 2007

Pág. 2

"Continuación de la Resolución por la cual se crea el Grupo Meteorología Aeronáutica en la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea y se modifican los artículos 1 y 50 de la resolución 000840 del 10 de marzo de 2004 y el artículo 6 de la resolución 04531 de octubre 12 de 2005"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el artículo 1º de la resolución 840 de 2004, el cual quedará así:

Artículo 1º. Crear y organizar con carácter permanente los siguientes grupos internos de trabajo del nivel central de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, Aerocivil:

Dependencia	Grupos Internos de Trabajo
Dirección de Servicios a la Navegación Aérea	1. Aeronavegación
	2. SEI - SAR
	3. Procedimientos ATM
	4. AIS - COM
	5. Meteorología Aeronáutica

Artículo 2. Crear el Grupo de Meteorología Aeronáutica en la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil.

Son funciones del Grupo Meteorología Aeronáutica las siguientes:

1. Planificar la prestación del servicio meteorológico aeronáutico-SMA de Colombia en cumplimiento con los requerimientos del RAC parte 12, en concordancia con los acuerdos internacionales mediante la definición de los requerimientos operacionales como insumo para el Plan Nacional de Navegación Aérea.
2. Proponer las Normas y Procedimientos para la óptima prestación del SMA en concordancia con la normatividad existente en la Organización Meteorológica Mundial y la OACI.
3. Gestionar la entrega del SMA ya sea directamente o a través de terceros.
4. Hacer las coordinaciones pertinentes con las áreas de Servicio de Información Aeronáutica, Búsqueda y Rescate, Servicios de Tránsito Aéreo.

[Handwritten signatures and initials in the bottom left corner]

[Handwritten signature or initials in the bottom right corner]

AERONAUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

RESOLUCION NÚMERO
02351)

23 MAY 2007

Pág. 3

“Continuación de la Resolución por la cual se crea el Grupo Meteorología Aeronáutica en la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea y se modifican los artículos 1 y 50 de la resolución 000840 del 10 de marzo de 2004 y el artículo 6 de la resolución 04531 de octubre 12 de 2005”

5. Atender la vigilancia de los fenómenos extraordinarios para la protección de la aviación civil y de la infraestructura aeronáutica, en concordancia con las demás Entidades especializadas del Estado, y hacer el seguimiento para la publicación de los NOTAM de advertencia, relacionados con estos fenómenos.
6. Apoyar a la AEROCIVIL en lo referente a la Meteorología Aeronáutica para las investigaciones sobre accidentes e incidentes de aviación.
7. Hacer seguimiento a todos y cada uno de los productos meteorológicos aeronáuticos (i.e METAR; SPECI; SIGMET; ASHTAM; Pronósticos, entre otros).
8. Atender todas las coordinaciones con las Fuerzas Militares y en especial con la Fuerza Aérea Colombiana en materia de Meteorología Aeronáutica.
9. Supervisar la condición de operación de la infraestructura asociada al SMA y requerir a la Dirección de Telecomunicaciones para que se mantenga en el mayor estado de disponibilidad.
10. Coordinar la capacitación especializada en Meteorología Aeronáutica con el CEA, el grupo de Ingeniería Manto y ayudas a la MET y con otras instituciones a nivel internacional para mantener actualizado al personal responsable de la prestación del SMA.
11. Coordinar y supervisar la prestación del SMA a nivel nacional a través de las Oficinas Meteorológicas Aeronáuticas, con las Direcciones Regionales y Grupos AIS/COM/MET regionales, en coordinación con el Grupo AIS-COM nivel central.
12. Las demás que le sean asignadas por el Director de Servicios a la Navegación Aérea.

Artículo 3. Modificar el artículo 50 de la resolución 840 del 10 de marzo de 2001, el cual quedará así:

Artículo 50. Grupo AIS-COM. Son funciones del Grupo AIS-COM, las siguientes:

1. Planear, evaluar y dirigir los Servicios de Aeronavegación relativos a Información Aeronáutica y Comunicaciones AFTN y notificación de los servicios de tránsito aéreo (ARO) de conformidad con la parte Décimo Quinta de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.
2. Controlar y evaluar la prestación de los servicios de aeronavegación relativos a información aeronáutica comunicaciones AFTN en todo el territorio nacional.
3. Administrar y supervisar la recopilación, verificación, edición, publicación y distribución e intercambio de la Información Aeronáutica relativa a todo el territorio del Estado Colombiano, a través del Manual de Publicación de Información Aeronáutica de Colombia (AIP/Colombia) y Documentación Integrada AIS, y publicarla en la página WEB de la Entidad.

AERONAUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

23 MAY 2007

RESOLUCION NÚMERO
(# 0 2 3 5 1)

Pág. 4

"Continuación de la Resolución por la cual se crea el Grupo Meteorología Aeronáutica en la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea y se modifican los artículos 1 y 50 de la resolución 000840 del 10 de marzo de 2004 y el artículo 6 de la resolución 04531 de octubre 12 de 2005"

4. Administrar, supervisar y operar la Red de Telecomunicaciones Fijas Aeronáuticas (AFTN), Bancos de Datos NOTAM-OPMET y Sistemas de Procesamiento y Presentación de Datos de Vuelo (FDP/FDD).

5. Coordinar y supervisar la prestación de los Servicios de Aeronavegación relativos a Información Aeronáutica, Comunicaciones AFTN a nivel nacional, con las Direcciones Regionales y Grupos AIS/COM/MET regionales.

6. Elaborar, aprobar y verificar los procedimientos de Información Aeronáutica y Comunicaciones AFTN y para la notificación de los servicios de tránsito aéreo (ARO) en concordancia con el desarrollo tecnológico, Normas y Métodos Recomendados OACI.

7. Administrar, supervisar y suministrar la Notificación de los Servicios de Tránsito Aéreo (ARO)

8. Elaborar, actualizar y aplicar el plan para la administración de los Servicios de Aeronavegación relativos a Información Aeronáutica y Comunicaciones AFTN y notificación de los servicios de tránsito aéreo (ARO).

9. Planear, organizar y distribuir el Recurso Humano y equipos necesarios para la prestación de los Servicios de Información Aeronáutica y Comunicaciones AFTN y notificación de los servicios de tránsito aéreo (ARO)

10. Coordinar con el Grupo de Meteorología Aeronáutica todo lo referente al servicio MET en los aeropuertos donde el mismo es prestado por personal AIS/COM/MET

11. Planificar, organizar y coordinar con el Grupo Meteorología Aeronáutica los procedimientos referentes al trámite, distribución y almacenamiento de la información que es procesada por el personal AIS/COM/MET

12. Mantener y verificar las Bases de Datos, registros estadísticos y de control de los Servicios de Información Aeronáutica y Comunicaciones AFTN

13. Las demás que le sean asignadas por el Director de Servicios a la Navegación Aérea.

Artículo 4. Modificar el artículo 6 de la resolución 04531 del 12 de octubre de 2005, el cual quedará así:

ARTICULO 6. Grupo de Servicios AIS-COM-MET.

Son funciones de los Grupos de Servicios AIS-COM-MET de las Direcciones Regionales Aeronáuticas las siguientes:

[Handwritten signatures and initials in the bottom left corner]

[Handwritten signature in the bottom right corner]

AERONAUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

RESOLUCION NÚMERO

()

23 MAY 2007

0 2 3 5 1

Pág. 5

"Continuación de la Resolución por la cual se crea el Grupo Meteorología Aeronáutica en la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea y se modifican los artículos 1 y 50 de la resolución 000840 del 10 de marzo de 2004 y el artículo 6 de la resolución 04531 de octubre 12 de 2005"

1. Evaluar, dirigir y prestar los Servicios de Aeronavegación relativos a Información Aeronáutica, Comunicaciones-AFTN y Meteorología Aeronáutica a nivel regional, en coordinación con las áreas pertinentes, de acuerdo a las directrices impartidas por el Jefe de Grupo AIS-COM nivel central, Grupo Meteorología Aeronáutica Nivel Central y la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea.
2. Dirigir, supervisar y operar la Red de Telecomunicaciones Fijas Aeronáuticas (AFTN), Sistemas de Procesamiento y Presentación de Datos de Vuelo (FDP/FDD) en los aeropuertos de la Regional.
3. Coordinar, a través de la Dirección Regional, el soporte técnico y apoyo administrativo con las áreas pertinentes para prestar los Servicios de Información Aeronáutica, Comunicaciones-AFTN y Meteorología Aeronáutica en coordinación con el Grupo AIS-COM nacional, Grupo Meteorología Aeronautica y la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea o quién haga sus veces
4. Aplicar y supervisar a nivel regional los procedimientos implementados por el Grupo AIS-COM y Grupo Meteorología Aeronáutica del nivel central, relacionados con los Servicios de Información Aeronáutica, Comunicaciones-AFTN y Meteorología Aeronáutica.
5. Dirigir, supervisar y suministrar la Notificación de los Servicios de Tránsito Aéreo y funcionamiento de las Salas AIS de Aeródromo (AIS/AD) en los aeropuertos de la regional, en coordinación con el Grupo AIS-COM del nivel central.
6. Coordinar y distribuir el Recurso Humano y equipos necesarios para la prestación de los Servicios AIS-COM-MET a nivel Regional, de acuerdo a las directrices de la Jefatura del Grupo AIS-COM y Grupo Meteorología Aeronáutica del nivel central.
7. Mantener y supervisar los registros estadísticos y de control de los Servicios AIS-COM-MET de los aeropuertos de la regional.
8. Proponer, discutir y firmar cartas de acuerdo operacionales entre las dependencias de la regional de acuerdo a las directrices del Grupo AIS-COM nivel central y la reglamentación vigente sobre los servicios
9. Aplicar y supervisar en coordinación con el Grupo AIS-COM y el Grupo Meteorología Aeronáutica del nivel central, los planes de contingencia para garantizar la prestación y disponibilidad de los Servicios AIS-COM-MET a nivel Regional.
10. Las demás que le sean asignadas por el Director Aeronáutico Regional, previa coordinación con el Director de Servicios de Navegación Aérea, que correspondan a la naturaleza del área.

[Handwritten initials and marks]

[Handwritten initials]

AERONAUTICA CIVIL

Unidad Administrativa Especial

RESOLUCION NÚMERO
()

23 MAY 2007

0 2 3 5 1

Pág. 6

"Continuación de la Resolución por la cual se crea el Grupo Meteorología Aeronáutica en la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea y se modifican los artículos 1 y 50 de la resolución 000840 del 10 de marzo de 2004 y el artículo 6 de la resolución 04531 de octubre 12 de 2005"

ARTICULO 5. La Dirección de Servicios a la Navegación Aérea en coordinación con la Dirección de Talento Humano facilitará la ubicación del personal necesario para garantizar que se cumplan las funciones asignadas, de conformidad con el recurso humano existente en la planta de personal.

ARTICULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los

23 MAY 2007

Coronel CARLOS EDUARDO MONTEALEGRE R.
Director General (E)

PABLO AUGUSTO ALFONSO CARRILLO
Secretario General (E)

Preparó: Oscar Bermudez Gracia, Grupo AIS-COM-MET

Revisó: Carmen Rosa Murcia Calderón, Jefe Grupo Organización y Calidad Aeronáutica

Jair Orlando Fajardo Fajardo, Jefe Oficina Asesora de Planeación

Oscar Arturo Alfonso Bravo, Jefe Grupo AIS-COM-MET

Coronel Victor Plata Caceres, Director Servicios a la Navegación Aérea

Javier Danilo Pinilla Rodríguez, Secretario de Sistemas Operacionales

Carlos Julio Garcia Fernández, Director de Talento Humano

Rubén Darío Ponce Esmeral, Jefe Oficina Asesora Jurídica